



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL IMPULSO, DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GALICIA.

En Vigo, a dieciocho de julio de dos mil dieciseis

REUNIDOS

De una parte, don Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud de los Decretos 229/2012, de 2 de diciembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia y 230/2012, de 2 de diciembre, por el que se nombra al vicepresidente de la Xunta de Galicia en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia, y el punto segundo del Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, publicado por Resolución de 8 de abril del mismo año (DOG nº 82, de 30 de abril de 1991).

De otra parte, don Salustiano Mato de la Iglesia, rector magnífico de la Universidade de Vigo, actuando en nombre y representación de la citada universidad, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Decreto 47/2014, de 24 de abril, de su nombramiento.

Y de otra parte, don Alfredo L. García Rodríguez, presidente de la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), actuando en nombre y representación de aquella, en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 46 de los Estatutos de la FEGAMP, aprobados por la Asamblea General ordinaria de 4 de diciembre de 2003 y en virtud de su nombramiento por la Asamblea General de 30 de octubre de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

Primero.- La Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuidas estatutariamente, entre otras, competencias exclusivas en materia de régimen local, correspondiéndole a dichos efectos el desarrollo de políticas públicas para garantizar un adecuado desarrollo de las obligaciones legales.

Por su lado, el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y se determinan sus competencias, modificado por el Decreto 11/2015, de 5 de



febrero, establece que le corresponde a dicho departamento la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en materia de administración local.

Segundo.- La Universidad de Vigo, es una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que está colaborando con los ayuntamientos a través de la puesta en marcha de distintas actuaciones destinadas a fomentar y a favorecer el grado de cumplimiento de las nuevas obligaciones en materia de transparencia, especialmente en aquellos ayuntamientos que carecen de medios suficientes para hacer frente a estos nuevos retos.

Tercero.- En efecto, la nueva *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, incluye dentro de su ámbito de aplicación a los ayuntamientos, como destinatarios de buena parte de las obligaciones que la nueva legislación establece.

Así, esta ley se sustenta en tres pilares fundamentales: el primero, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública; el segundo, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y el tercero, establecer las obligaciones del buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Cuarto.- La Universidad de Vigo, a lo largo de los últimos años ha llevado a cabo numerosas investigaciones, publicaciones y jornadas formativas en materia de transparencia local que están siendo de gran utilidad para facilitar la implantación y el desarrollo de la ley estatal en las entidades locales gallegas.

Así, cuenta con un grupo de expertos de gran experiencia y un importante conocimiento del escenario local en general y gallego en particular. Se trata del grupo de investigación GEN que desarrolla la “Red Localis”, Rede Local de Administración Pública de Galicia y que está integrado por expertos reconocidos en materia de transparencia local, tanto del ámbito universitario como profesionales en ejercicio del ámbito local.

Quinto.- La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia tiene entre sus finalidades, servir de apoyo y ayuda a los ayuntamientos gallegos para conseguir el grado de transparencia establecido por la actual normativa y servir de acompañamiento en este proceso de aprendizaje.

Con esta finalidad, habilitó una plataforma web como instrumento para facilitar a todos los ayuntamientos gallegos la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia recogidas en la legislación estatal y facilitar a la ciudadanía una herramienta de consulta de la información relativa a la actividad de la Administración local.

El nuevo espacio está alojado en la web www.eidolocal.gal y desde el pasado 10 de diciembre de 2015 los municipios que así lo deseen pueden usarlo para hacer pública la información bien directamente, o bien enlazando con otras plataformas que ya tuvieran en marcha.

Este nuevo espacio, está posibilitando además ampliar la transparencia de la actividad pública, aglutinando determinado tipo de información actualizada referida a la actividad de la misma, facilitando así su consulta de una forma clara, estructurada, entendible y de fácil acceso.



Sexto.- Dada la experiencia y capacidades que tiene acumuladas la Universidad de Vigo en la materia, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, está especialmente interesada en colaborar con esta entidad en aras a continuar con el apoyo que está prestando a los ayuntamientos para el mejor cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, en concreto, en elaborar manuales, guías y otros instrumentos que fomenten la capacitación, la cultura y los valores propios de la transparencia en los ayuntamientos por ser la administración más próxima a la ciudadanía y en estudiar y proponer si es el caso, las distintas posibilidades de mejora de la plataforma web del eido local para facilitar su uso y que podrán ser tenidas en cuenta por la Xunta de Galicia a la hora de abordar futuras actualizaciones de la misma.

Séptimo.- Las actuaciones incluídas en el presente convenio son de claro interés público e inciden directamente en los vecinos de los ayuntamientos gallegos en general, implican una clara mejora en las relaciones entre las administraciones locales y los ciudadanos y el refuerzo e incremento de la confianza de los ciudadanos en la acción pública.

Octavo.- Entre los fines de la FEGAMP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, figura la representación y defensa de los intereses de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad goza de plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y obligaciones según el artículo 8 de sus Estatutos. Por lo que esta asociación es la idónea para publicitar y difundir la existencia del presente convenio entre los ayuntamientos gallegos así como para poner a disposición de los mismos los instrumentos y herramientas que se elaboren en virtud del mismo, y que les permitirán optimizar a estos sus actuaciones en materia de transparencia y eso sin perjuicio de las actuaciones que en la materia viene desarrollando la FEGAMP.

Noveno.- La Universidad de Vigo cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio:

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Universidad de Vigo y la Federación Gallega de Municipios y Provincias para el impulso, difusión y la mejora de la transparencia en el ámbito local de Galicia. En particular, el objeto de este convenio consiste en el apoyo financiero a la Universidad de Vigo para continuar con el apoyo que está prestando a los ayuntamientos para el mejor cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad:



1. Potenciar y contribuir a un cambio de cultura en el ámbito local por el ejercicio de la transparencia a través de la elaboración de instrumentos y herramientas dirigidos a los ayuntamientos que faciliten el aprovechamiento eficiente del espacio web de transparencia de las administraciones locales gallegas, como manuales y guías metodológicas, documentos tipo, estrategias de implantación, entre otros.
2. Colaborar con la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia a través de la realización de propuestas que puedan ser tenidas en cuenta a la hora de abordar la futura actualización del espacio web de transparencia local y que estén destinadas a facilitar su uso a los ayuntamientos, teniendo en cuenta las peculiaridades de la planta local gallega, tanto organizativas como de funcionamiento.
3. Destinar los fondos percibidos para financiar los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas en los dos puntos anteriores.
4. Presentar una certificación de gastos ejecutados para la consecución de los objetivos.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.

TERCERA.- Obligaciones de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Aportar a la Universidad de Vigo la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), para financiar las actuaciones establecidas en la Cláusula segunda a desarrollar por la Universidad de Vigo, y que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

Aplicación presupuestaria	Año 2016	Año 2017
05.21.121A.444.0	14.000,00	26.000,00
TOTAL	40.000,00	

CUARTA.- Obligaciones de la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Publicitar y difundir la existencia del presente convenio entre los ayuntamientos gallegos así como a poner a disposición de los mismos los instrumentos y herramientas elaboradas por la Universidad de Vigo, de conformidad con lo previsto en el punto 1 de la cláusula 2 del presente convenio.

QUINTA.- Medios humanos

El desarrollo de las tareas relacionadas en la cláusula segunda será realizado por personal investigador adscrito al grupo de investigación GEN de la Universidad de Vigo.

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades que constituyen el objeto de este convenio y la Xunta de Galicia, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, directa, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.



SEXTA.- Justificación y libramiento de fondos:

La aportación económica de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia se realizará en los términos requeridos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, incorporando una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, las correspondientes facturas y justificación de su pago, los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios propios o, de ser el caso con aportaciones procedentes de otras subvenciones o recursos, detallando los ingresos o subvenciones que financien la actuación objeto de este convenio, con indicación del importe y de su procedencia. El plazo máximo para presentar dicha documentación será hasta el 15 de diciembre de 2016 para la anualidad de 2016 y hasta el 15 de diciembre de 2017 para la anualidad de 2017.

Así, los gastos elegibles comprenderán colaboraciones de profesores de la Universidad de Vigo, de otras Universidades y empleados públicos de otras administraciones públicas, suministros, material de oficina, materiales fungibles, viajes y dietas tanto para el grupo de investigación GEN como del personal colaborador del proyecto.

El representante de la Universidad acreditará la realización de las actividades financiadas extendiendo certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Si fuera el caso la Universidad de Vigo aportará la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

Junto con la documentación justificativa, el representante de la Universidad extenderá una certificación que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad, se presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 11 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, antes del pago de la aportación, la Universidad de Vigo aportará una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fuesen financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el art. 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



En el caso de que se produzca un exceso en las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Universidad de Vigo deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el art. 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que incurriera la Universidad, como consecuencia de la realización de actuaciones acordes con objeto del convenio y que se efectuaran con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

SÉPTIMA.- Pagos parciales:

La aportación económica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia Administraciones Públicas y Justicia, podrá instrumentarse mediante pagos parciales, a solicitud de la Universidad de Vigo, hasta un máximo del 80% de la cuantía total de la aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del Decreto 11/2009 de 8 de enero y 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para la realización de pagos parciales la Universidad de Vigo deberá justificar los gastos realizados al amparo del convenio, así como su pago. Los pagos parciales quedarán condicionados al resultado de la liquidación definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.d) de la Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, antes de efectuar el primer pago parcial de la aportación económica de la Administración Autonómica, la Universidad de Vigo deberá presentar una declaración del conjunto de todas las ayudas concedidas para este mismo fin, ante las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

Con carácter previo a la tramitación del último pago la entidad deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para la misma actuación de las distintas Administraciones Públicas o de las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento del convenio:

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Su función será velar por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, así como proponer la solución a los problemas que pudieran surgir.

En concreto, sus funciones serán:



- Interpretación del convenio.
- Propuesta, si es el caso, de addendas.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Coordinación de las funciones de las partes firmantes del convenio.
- Cualquiera otras relacionadas con el desarrollo de este convenio.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

DÉCIMA- Publicidad:

La Universidad de Vigo se compromete a informar, en las actividades que realice, de la colaboración de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en el financiamiento de los gastos objeto de este convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones públicas de Galicia y el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la Universidad de Vigo se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de las actuaciones objeto del convenio, al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio, y del sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

La Universidad de Vigo presta su consentimiento para la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la CA para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal da Transparencia y Gobierno Abierto de conformidad con lo previsto en la Lei 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

DÉCIMO PRIMERA.- Causas de resolución:

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades objeto de ayuda.



De resolverse el convenio, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia exigirá el reintegro de las cuantías percibidas y el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. – Vigencia y duración.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y su duración será hasta el 30 de diciembre de 2017.

DÉCIMO TERCERA- Naturaleza del convenio:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DÉCIMO CUARTA.- Normativa aplicable:

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 12/2015, de 24 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016 y demás normativa que sea de aplicación.

Y en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia,
El Presidente da Federación Gallega de Municipios y Provincias

El Rector de la Universidad de Vigo

Alfonso Rueda Valenzuela
Alfredo L. García Rodríguez

Salustiano Mato de la Iglesia